



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240 - 2010 - MDY

Yura, 12 de julio de 2010

VISTO:

El Expediente con registro N° 1620-2010; con el informe N° 019-2010/MDY/OREC emitido por Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, los cementerios son regulados por la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 03-94-SA, los cuales establecen que las sepulturas son concesionarias, con carácter temporal o con carácter permanente, sin que ello implique la transferencia de la propiedad del terreno donde se ubican las sepulturas ni tampoco da lugar a la constitución de derechos de superficie;

Que, doña Valeria María Domínguez Butrón ha solicitado la adjudicación del Nicho 07 Segunda Fila del Pabellón El Rosario en el Cementerio de La Calera;

Que, la solicitante ha cumplido con abonar el valor de adjudicación establecido por Ordenanza Municipal N° 006-2010, tal como aparece de los recibos N° 001-003347 y N° 001-003605;

Con la conformidad otorgada por Registros Civiles, Asesoría Legal Externa y conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDY, esta Alcaldía;

RESUELVE:

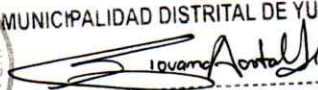
Artículo 1°.- Adjudicar en concesión a favor de doña VALERIA MARÍA DOMÍNGUEZ BUTRÓN el Nicho 07, Segunda Fila del Pabellón El Rosario en el Cementerio de La Calera;

Artículo 2°.- Establecer que la adjudicación en concesión a que se refiere la presente es por el plazo de 50 años según está establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDY.

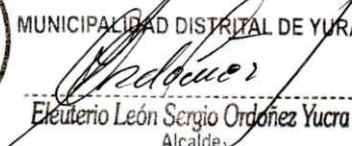
Artículo 3°.- Notificar con la presente a la solicitante, poniéndola en conocimiento del Departamento de Registro Civil para su registro en el Padrón del Cementerio de La Calera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde